

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés. -

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No.: 2020-00059

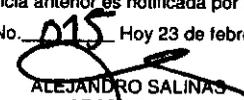
En atención a lo reseñado en el anterior informe secretarial y, una vez revisada la actuación surtida en el proceso de la referencia, por ser lo procedente a partir de lo normado en el estatuto procesal vigente y dado que no se encuentran medidas cautelares pendientes de consumar por cuanto el actor retiró y diligenció las medidas decretadas sin que se hubiere obtenido respuesta a la fecha, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el numeral 1º Art. 317, esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias; proceda acreditar notificación personal al extremo aquí ejecutado.

La presente decisión se notifica mediante anotación en Estado. Por secretaria llévase control de términos e ingrese al Despacho en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>015</u> Hoy 23 de febrero de 2023.
 ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO

kpm